

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 07 de enero del año 2025, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal; Lic. Francisco Mayo Domínguez, Primer Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos y L.C.P. José Francisco Guzmán Bocanegra, Segundo Vocal de Comité de Transparencia y Director de Administración por lo que, habiendo Quórum legal, da inicio la **Segunda Sesión Extraordinaria 2025** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del Orden del Día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y clasificación de información confidencial contenida en los contratos de obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Coordinación del Ramo 33 y los contratos de la Dirección de Administración. 

CUARTO. - Clasificación de los datos personales de la información referente a los siguientes formatos para la actualización de las obligaciones de transparencia, que se cargan en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al artículo 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. 

QUINTO. - Acuerdo en relación al punto Tercero del Orden del día.

SEXTO. - Acuerdo en relación del punto Cuarto del Orden del día

SÉPTIMO. - Clausura de la sesión. ----- 

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al Orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del Orden del día correspondiente a la **Segunda Sesión**



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia y acceso a la información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO.- En desahogo del punto tres del Orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre el análisis y clasificación de información confidencial contenida en los contratos de obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Coordinación del Ramo 33 y la Dirección de Administración, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción 11, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I y II, y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en Versión Pública, por parte del Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señalada.

Por lo anterior este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los antecedentes de la presente acta.

Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Unidad de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

Contratos de Obras Públicas, emitido por la dirección de Obras Públicas en la cual se le deberá testar los datos siguientes:

- RFC de persona física
- Domicilio de persona física
- Número de serie de credencial del INE
- Número de IMSS
- Número del INFONAVIT
- Registro Federal de Causante
- Número de acta de nacimiento de la persona física
- Lugar de asentamiento citado en el acta de nacimiento
- CURP
- Número de cuenta bancaria

Los datos testados en los documentos señalados con atención, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares. Ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



JALAPA
EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como información confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativo a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Causantes (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos Personales sensibles aquellos que se refieran la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que solo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

Por lo que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, artículo 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y XI, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones 11 y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha ley; así como cuadragésimo octava, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Concejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, y del acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo y Segundo Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos citados, determina confidante confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en los contratos de obras públicas.

CUARTO. – En el desahogo del punto cuarto del orden del día, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, tiene entre sus funciones lo establecido en el Capítulo segundo artículo 10 de la Ley en materia, lo cual establece que los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público, difundiendo y actualizando la información mínima de oficio de las obligaciones de transparencia. La información que debe ser publicada es la establecida en los artículos 76 y 78 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Es muy frecuente que la información que se publica contengan datos personales o de carácter restrictivo que



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

no deben ser publicados, por lo cual después de analizar lo propuesto por la Unidad de Transparencia, este órgano garante CONFIRMA la clasificación de los datos personales, información confidencial y demás datos restrictivos que se encuentren en la información publicada en todos y cada uno de los formatos establecido como formatos únicos vigentes para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 76 y 78, formatos que son publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en el SIPOT y en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Artículo	Fracción	Descripción	Datos de carácter confidencial y restringidos que obran en la información
76	VIII	Remuneración bruta y netas de los servidores públicos	Se encuentra reservada toda la información del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Jalapa.
76	IX	Viáticos y gastos de representación	Se encuentra un campo referente al hipervínculo a las facturas o comprobantes, en lo cual pueden obrar datos confidenciales tales como: Código QR, RFC de personas físicas, Folios fiscal, sellos y cadenas digitales.
76	XI	Personal contratado por honorarios	Se encuentra un campo referente al hipervínculo al contrato, en la cual pueden obrar datos confidenciales tales como: RFC, INE y Domicilio particular de la persona que celebra el contrato con el Sujeto Obligado.
76	XII	Declaraciones patrimoniales	Se encuentra el campo de hipervínculo a la declaración patrimonial, en la cual obran datos confidenciales tales como: datos patrimoniales diversos, domicilio del titular, teléfono personal, información del conyugue y dependientes económicos, estado civil, correo electrónico personal, CURP, RFC, nacionalidad.
76	XV	Programas Sociales	Se encuentra en el campo hipervínculo al padrón del beneficiario, en dichos documentos pueden existir datos confidenciales tales como: nombre de terceras personas, personas con enfermedades, domicilio de personas, CURP, entre otros.
76	XVII	Formato de información Curricular	Se cuenta con el campo hipervínculo al documento que contenga la trayectoria en la cual se encuentran datos



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

			confidenciales tales como: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, RFC, CURP, domicilio, teléfono y correo electrónico particular. Los curriculum del personal de seguridad pública y tránsito municipal se consideran reservados totalmente.
76	XXIX	Informes Emitidos	En los informes de actividades que emiten las áreas administrativas pueden obrar datos confidenciales tales como: nombre de terceras personas, personas con discapacidades, domicilio de terceras personas, fotografías de terceras personas, fotografías de menores de edad, fotografías de policías y tránsitos, así como datos que se consideran confidenciales por no tener la autorización de sus titulares para su publicación y otros que por sus restricciones de leyes expresas limitan su publicación.
76	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas	RFC de personas físicas, datos del domicilio de personas físicas como vialidad, número exterior e interior, nombre del asentamiento, clave y nombre de la localidad, clave y nombre del municipio y todos aquellos que integran los datos domiciliarios, datos de contacto de los representantes de los proveedores y contratistas como número de telefónico y correo electrónico, y todos los datos que puedan hacer a una persona identificables o identificada.
76	XXXIII	Convenios de coordinación de concentración con los sectores social y privado	Los números de cuentas que son utilizados para realizar los procedimientos determinados en cada convenio según el caso.
76	XXXIV	Inventarios de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad	Toda la información de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, será reservada por lo cual no podrá ser objeto de publicación o difusión.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2025, Año de la Mujer Indígena"

76	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie	Datos concernientes a personas con alguna discapacidad, menor de edad y personas fallecidas.
76	XLIX	Cualquier otra información que sea de utilidad o que considere relevante, además de la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público	Todos los datos personales que pudieran generarse, así como los datos reservados que se encuentran en dicha información.
78	I	El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales	Datos referentes en materia de seguridad pública y tránsito municipal, es información reservada.
78	IX	Las cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliarias.	Las cuentas bancarias que puedan encontrarse en dichos formatos.
78	XI	Cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales	RFC de personas físicas.
78	XIII	El contenido de las gacetas municipales	Todos los datos personales que pudieran generarse, así como los datos clasificados que se encuentran en dicha información.
78	XIV	Las actas de sesiones de cabildo	Datos de aprobación de pagos de laudos que todavía no hayan causado estado, equipo, material y sueldos de la dirección de seguridad pública y tránsito municipal, es información de reserva.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 6 Inciso A. fracción II.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

fracción II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

[...]

Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XXI. **Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

...

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22 inciso a,

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Poblacional, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

[...]

d) **Informáticos.** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica;

Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona

[...]

e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. -----

CT-AE/002/2025

QUINTO. –Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la disponibilidad de la información en versión pública** respecto a los contratos que sube la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Administración y la Coordinación del Ramo 33, información que carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento al artículo 76 fracción XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

SEXTO. – Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la disponibilidad en versión pública de la información** contenida en los formatos que se cargan en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento del Artículo 76 fracción VIII, IX, XI, XII, XV, XVII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XLIV y XLIX, artículo 78 fracción I, IX, XI, XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

SEPTIMO. - Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos, se da por terminado el Orden del día y se declaran clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las **16:00 horas del día 07 de enero del año 2025**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

PRESIDENTA

L.C.P. ISELA ARIAS DE LA CRUZ
CONTRALORA MUNICIPAL

PRIMER VOCAL

LIC. FRANCISCO MAYO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEGUNDO VOCAL

L.C.P. JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN